

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) EL CAMPANER

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT Y LA  
ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM)  
EL CAMPANER ALCALÁ DE XIVERT**

En Alcalá de Xivert, a 2 de febrero de 2023

**PREÁMBULO**

Las Entidades de Gestión y Modernización de las áreas Industriales son reguladas por la Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, norma que en sus artículos 7 y siguientes, regula los trámites para la constitución de las mismas, regulando entre otros el Convenio de Colaboración.

El Convenio de Colaboración será el documento vinculante que regulará la relación entre el ayuntamiento y la entidad de gestión, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes durante la vigencia de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) y en el mismo se incluirá la forma de participación del ayuntamiento en la EGM así la supervisión de las actuaciones de la entidad.

De acuerdo con los principios y la filosofía de la citada Ley 14/2018, el presente Convenio de Colaboración ha sido el resultado de una negociación entre los representantes de la EGM y el Ayuntamiento, por ser el instrumento que va a permitir, mediante la relación público-privada, la mejor gestión, modernización y promoción del área industrial.

**INTERVINIENTES**

De una parte, Don Francisco Juan Mars, Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert en nombre y representación del Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) EL CAMPANER

Local, y asistido de del Secretaria/o Attal. de la Corporación, Doña María Dolores Piquer Aguilar, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Y de otra, Don Urs Odermatt, Doña María José Bosch Tortajada y Don Adrian Rotariu, integrantes de la Comisión promotora constituida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, cuyos datos personales ya obran en el Ayuntamiento,

En virtud de la representación que ostentan y que mutuamente se reconocen, suscriben el siguiente documento.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha 22 de noviembre de 2022, se registra en el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert por la Comisión promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (en adelante EGM) del área industrial denominada EL CAMPANER, -Comisión que representa al menos al 25 % de las personas titulares y que además representan al menos el 25 % de los coeficientes de participación conforme a los requisitos de la ley reguladora-, la documentación preceptiva exigida en el art. 7 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOCV, núm. 8312, de 7 de junio de 2018; BOE núm. 157, de 29 de junio de 2018), consistente en el proyecto de estatutos, plan inicial de actuación, documentos registrales requeridos y delimitación del área industrial.

**SEGUNDO.-** Comprobada por el Ayuntamiento la documentación presentada, mediante resolución se acuerda autorizar a la comisión promotora la creación de la Entidad de Gestión y modernización del polígono industrial EL CAMPANER .

Tras las negociaciones pertinentes, se concretaron los compromisos que de mutuo acuerdo adquirirán tanto la EGM como el Ayuntamiento, no solo en lo que respecta a las funciones que a las EGM atribuye el art. 6 de la Ley citada, sino también con el fin de definir la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad y la supervisión municipal sobre las actuaciones de la entidad, sin perjuicio de las competencias que al Ayuntamiento atribuye la ley de Régimen Local.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) EL CAMPANER

**TERCERO.-** El presente Convenio de Colaboración, junto con los Estatutos de la EGM, constituye el marco jurídico-administrativo de actuación de la citada EGM durante todo su tiempo de vigencia, hasta su oportuna renovación o extinción.

**CUARTO.-** El Convenio deberá ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno (art. 10 de la Ley 14/2018, de 5 de junio) con carácter provisional; y una vez aprobado y resueltas las alegaciones en su caso, se requiere la ratificación por la Asamblea de la EGM en proyecto, a la que deberán ser citadas todas las personas titulares de los bienes inmuebles situados en el área industrial correspondiente.

La ratificación para ser válida deberá obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de las personas titulares de toda el área industrial solicitada que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación; se permitirá para este trámite la delegación de voto, siempre que esté debidamente acreditada.

En la asamblea de ratificación, y por la misma doble mayoría anterior, se deberán aprobar la voluntad de constituir la entidad, los Estatutos de la misma, así como el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentarán los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del artículo 23.

A la vista de todo ello,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local. Que establece que *“para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

**SEGUNDO.-** Que tal como se establece el preámbulo de la Ley 14/2018 *“no puede olvidarse que la Constitución Española proclama la obligación de los poderes públicos de promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y en aplicación de dicha previsión constitucional, las entidades para la gestión y modernización de áreas industriales que se regulan en esta ley se conciben, por una parte, como un nuevo instrumento para la participación ciudadana en la toma de las decisiones sobre la conservación de las áreas industriales(...). Y no sólo la mera conservación, sino también su modernización y promoción, con el fin común de impulsar y desarrollar la Economía Local, aprovechando los recursos y el potencial del municipio, con el consiguiente incremento en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.*

*J. Dolores Xivert*

**TERCERO.-** Que el presente Convenio se dirige a garantizar con la mayor eficiencia el cumplimiento de las obligaciones municipales relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del área industrial en línea de los establecido en el art 48,3 de la Ley 40/2015 : *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

**CUARTO.-** Que tanto las empresas del área industrial de EL CAMPANER como el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia de desarrollo económico local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias en línea de los objetivos de la Ley 14/2018 que en su artículo 3 se establecen como:

.- Impulsar que las áreas industriales cuenten con las infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico, social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas, mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas.

.- Fomentar la implicación municipal y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes en las áreas industriales, así como en la implantación de nuevas dotaciones y servicios que aporten a las mismas mayor valor añadido.

.- Establecer diferentes instrumentos para que las personas titulares en las áreas industriales, así como las administraciones públicas, contribuyan de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas, sin menoscabo de las responsabilidades y competencias de las entidades locales en la financiación de los servicios de mantenimiento y conservación de las mismas.

.- Promover incentivos económicos y administrativos dirigidos a las empresas y municipios que realicen actuaciones tendentes a mejorar las áreas industriales.

.- Promover servicios mancomunados que puedan contribuir de manera eficiente a la mejora de la gestión de los servicios e infraestructuras de las áreas industriales.

*V. Campa*

**QUINTO.-** Que la Ley 14/2018, en su Título II, artículos 30 a 33, establece la clasificación de las áreas industriales en base a los servicios e infraestructuras que las mismas dispongan, clasificándolas en básica, consolidada y avanzada, siendo una de las finalidades del presente convenio la de promover la dotación de las infraestructuras y servicios necesarios para la categorización como área avanzada al área industrial objeto del mismo, y con ello llevar a la consecución de la declaración del municipio de Alcalà de Xivert como municipio industrial estratégico, conforme al artículo 42 del la Ley reguladora.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) EL CAMPANER


*D. Dolores Siqués*

**SEXTO.-** Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

Para ello, se acuerdan las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Objeto.

El objeto del presente convenio es la consecución e implantación de todas aquellas infraestructuras, servicios, dotaciones y servicios de valor añadido así como el mantenimiento eficaz de los mismos para la regeneración del área industrial, su promoción económica y el incremento de la oferta de servicios adicionales en la misma, ya que es la mejor manera de reforzar la capacidad de la misma para competir en un mercado cada vez más global, con el beneficio que ello conlleva para las propias empresas en la misma implantadas y para la economía local.

**SEGUNDA.-** Obligaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert

*V. Campañer*

El Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, tal y como establece a la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales en función de las competencias establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto y en lo que afecta al área empresarial EL CAMPANER, referentes a:

- .- Infraestructura viaria, tanto interior como los accesos, así como todos aquellos equipamientos que sean de su titularidad.
- .- Prevención y extinción de incendios
- .- Medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines, gestión de los residuos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- .- Seguridad
- .- Urbanismo, en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- .- Abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- .- Instalaciones deportivas
- .- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- .- Limpieza.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) EL CAMPANER

*J. Dolan Deyan*

**TERCERA.-** Clasificación como área avanzada

Uno de los fines del presente convenio es la **obtención de la clasificación como área avanzada del área industrial**, para ello el ayuntamiento en colaboración con la EGM llevará a cabo la valoración de las deficiencias y necesidades del área industrial para la obtención de la clasificación como área avanzada y posterior redacción de un Plan Directriz del área, en el que se establezcan las prioridades e importancia de las inversiones necesarias en aras a obtener la máxima clasificación y calificación del área industrial de EL CAMPANER en el contexto de la Ley 14/2018.

En el mismo se establecerán las prioridades en cuanto a infraestructuras, movilidad, servicios, seguridad, medio ambiente, y comunicaciones, en base al que se establecerá el **plan de actuación anual** del área industrial y el ayuntamiento llevará a cabo las actuaciones que por orden de prioridad sean necesarias para lograr los objetivos del presente convenio, ello tras audiencia a la EGM, dentro de las funciones de esta.

*V. Deyan*

**CUARTA.-** Inversiones del ayuntamiento

El ayuntamiento pondrá los medios y presupuesto dentro de su capacidad para optar a las ayudas anuales que en su caso convoque La Generalitat, a través de la Conselleria con competencia en materia de industria, tal y como ya se ha venido haciendo en años precedentes.

Dichas ayudas están dirigidas a la mejora y a la modernización de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la calidad de estas infraestructuras e incrementarla a través de nuevas obras o servicios, de la que podrán ser beneficiarios los ayuntamientos, a tener en cuenta es que, tendrán preferencia aquellas solicitudes, planes o propuestas que prevean aportaciones económicas por parte de las administraciones locales.

**QUINTA.-** Obligaciones de la EGM

La entidad de conservación y modernización dentro de sus funciones se compromete a:

1. Colaborar con el ayuntamiento para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos.
2. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial.
3. Trasladar al ayuntamiento competente las propuestas o quejas de las personas titulares en aras a un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras del área industrial, dentro del ámbito de las competencias de gestión del EGM, e informar de las posibles deficiencias en los servicios prestado por el ayuntamiento.
4. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares respecto de las funciones asumidas, ante cualquier organismo o autoridad pública, así como ante los juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos estatutariamente válidos.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) EL CAMPANER

5. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles al respecto.
6. Colaborar con las distintas administraciones para recopilar y facilitar la información que precisen.
7. Facilitar a solicitud de las administración local y autonómica competente en materia de industria información sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área gestionada, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías de esta ley.
8. Con la concertación previa con las empresas, colaborar con el ayuntamiento en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores y trabajadoras, los visitantes y los usuarios y usuarias, y del tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el 12 / 31 artículo 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.
9. Colaborar con todas las administraciones públicas en cuanto al ejercicio de sus funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.
10. Asumir, si lo acuerdan las personas titulares y se le atribuye por el ayuntamiento competente, la gestión de los servicios municipales, conforme a la legislación aplicable. Las dotaciones o servicios complementarios que asuma poner en marcha la entidad de gestión y modernización con sus propios recursos deberán en todo caso ser adicionales de los prestados por el ayuntamiento y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.
- 11.- Y todas aquellas funciones que no siendo contrarias a la Ley reguladora de las Entidades de Gestión y Modernización, sirvan para el buen desarrollo del área empresarial.

Todo ello, se llevará a cabo mediante un **plan anual**, en el que se plasmará las acciones a ejecutar durante el periodo anual correspondiente.

A ello, hay que añadir las funciones básicas de la Entidad de Gestión y Modernización, necesarias por el mero hecho de su existencia, siendo estas las siguientes:

- Gestión integral del ente de gestión: redacción de las convocatorias de la Junta directiva y asamblea, redacción de actas y cuantos libros legalmente se exijan, organización, contabilidad y fiscalidad, gestión de las cuotas de los miembros, y personal.
- Relaciones con instituciones y administraciones públicas, con asistencia a reuniones con las mimas.
- Relaciones con los propietarios, inquilinos, trabajadores, visitantes, proveedores, etc.
- Información sobre el área empresarial las personas y entidades que la soliciten.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) EL CAMPANER

- Coordinación de los servicios que se implementen.
- Actuaciones de comunicación y difusión del área empresarial y en su caso, creación, mantenimiento y actualización web corporativa.
- Organización de jornadas, talleres, desayunos empresariales, ferias, etc.
- Actividades de confraternización de los miembros de la entidad.
- Asistencia a eventos.
- Y cualesquiera otras de semejante naturaleza conforme a la Ley y los estatutos que la rigen.

A estos efectos el ayuntamiento designara los medios técnicos o personales, preferentemente mediante el nombramiento de un responsable municipal que canalizará dichas quejas y propuestas.

**SEXTA.-** Información y participación de la EGM en las políticas municipales que le afecten.

El Ayuntamiento dará audiencia a la EGM con carácter previo a la adopción de acuerdos que les afecten. Entendiendo que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido la EGM no se hubiera pronunciado.

**SEPTIMA.-** Financiación de la EGM.

La financiación de la EGM se hará con cargo a las contribuciones de sus integrantes, sin perjuicio de otras aportaciones como donaciones, subvenciones y ayudas públicas de las Administraciones.

En el caso de asumir, si lo acuerdan las personas titulares y se le atribuye por el ayuntamiento competente, la gestión indirecta de los servicios municipales, conforme a la legislación aplicable, dichos servicios se financiarán con cargo a los presupuestos municipales.

El Ayuntamiento en el caso de ser titular de bienes patrimoniales, contribuirá con la cuota correspondiente al presupuesto de la EGM como cada uno de los miembros, de acuerdo con su cuota de participación.

**OCTAVA.-** Participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno y fórmulas de control.

El Ayuntamiento formará parte de la Asamblea y en la Junta directiva con un representante con voz y sin voto, y en el supuesto de ser titular de bienes patrimoniales formará parte de la Asamblea con voto acorde a su coeficiente de participación.

**NOVENA.-** Periodo de vigencia de la EGM.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 14/2018 de 5 de junio la vigencia de las entidades constituidas será siempre temporal.

La duración inicial de la EGM será de 20 años y en todo caso estará condicionada al desarrollo efectivo del plan de actuación autorizado por el Ayuntamiento.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) EL CAMPANER

La duración de la EGM podrá renovarse por un periodo consecutivo de 20 años previa solicitud presentada por la Junta directiva ante el Ayuntamiento con seis meses de antelación a la extinción de la entidad ajustándose a los trámites previstos en dicho artículo 14 de la Ley 14/2018.

**DÉCIMA.- Comisión de seguimiento del Convenio**

En el plazo de dos meses desde la firma del Convenio se creará una Comisión de seguimiento integrada por 3 miembros del Ayuntamiento y 3 miembros de la EGM con la finalidad de efectuar el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan establecerse respecto al mismo.

En el acuerdo de creación de la Comisión de seguimiento se fijará la periodicidad de sus reuniones. No obstante, también se podrá reunir a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Acuerdo, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Entre sus funciones estarán:

- a) El análisis y supervisión previas a la validación por parte de la Asamblea General de la EGM y del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert de las actuaciones a realizar bajo el presente Convenio, en especial del Plan Anual de actuación y de la propuesta de Presupuesto Municipal Anual en lo concerniente a las partidas relacionadas con la gestión del área empresarial.
- b) Proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio así como establecer los mecanismos que considere para un mejor funcionamiento de cara a la consecución del Objeto del presente Convenio.
- c) La interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación con la ejecución del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras que se valoren convenientes por ambas partes para el correcto cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo.

**UNDÉCIMA.- Protección de datos**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Regulación**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) EL CAMPANER

-LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

**DECIMO TERCERA.-** Entrada en vigor y periodo de vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el día de su firma, formalizada en el plazo de 1 mes desde la autorización municipal de la constitución de la EGM, teniendo voluntad por ambas partes de su vigencia durante el periodo de existencia de la Entidad de Gestión y Modernización, cumpliendo con los trámites conforme al apartado h), 1º, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y con el párrafo 1 del art. 14 de la Ley 14/2018, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana; sin perjuicio de la ampliación que, una vez cumplido el plazo previsto en los Estatutos de la EGM, se pueda producir, conforme al párrafo 2 del citado art. 14 de la Ley 14/2018.

**DISPOSICIONES ADICIONALES:**

**Primera.-** Corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización de la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del área Industrial de EL CAMPANER, denominada EGM EL CAMPANER ALCALÁ DE XIVERT, adquiriendo la entidad a partir de ese acuerdo su plena personalidad jurídica conforme al art. 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio.

Para ello, el Ayuntamiento deberá previamente acreditar en el expediente instruido al efecto que ha verificado la correcta ratificación del convenio, de la voluntad de constitución y de los estatutos, así como del nombramiento de la Junta Directiva.

La firma del Convenio una vez aprobado definitivamente deberá realizarse en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

**Segunda.-** El Ayuntamiento remitirá al Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el art 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la ley a tal efecto.

De lo que se extiende el presente proyecto de Convenio, que una vez leído y hallado conforme por todos los intervinientes, es firmado electrónicamente de lo que como Secretaria/o del Ayuntamiento doy fe.



AJUNTAMENT D'  
ALCALÀ DE XIVERT  
ALCOSSEBRE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) EL CAMPANER

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar en la fecha indicada en el encabezamiento.



FRANCISCO JUAN MARS

COMISIÓN PROMOTORA EGM



